

Constancia secretarial: diez (10) de mayo de 2021, me permito informar a la Señora Juez, que el término de traslado concedido a los demandados dentro de la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00199-00, transcurrió así:

Manuel Fermín Giraldo Gutiérrez y Alexandra Duran Ramos, fueron notificados por correo electrónico el 19 de abril de 2021 (Fl. 009)

Los diez (10) días para contestar y/o excepcionar corrieron así:

22, 23, 26, 27, 29, 30 de abril 3, 4, 6 y 7 de mayo de 2021.

Venciendo este último a las seis horas de la tarde (6:00 p.m.).

Días inhábiles:

El 20 y 21 no corren, y los días 24, 25 de abril y 1, 2 de mayo días inhábiles, el 28 de abril y 5 de mayo de 2021 por paro nacional.

Estando dentro del término establecido, la parte demandada por intermedio de apoderado allegó escrito contentivo de excepciones (Fl 010)

Manizales, diez (10) de mayo de 2021.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diez (10) de mayo de 2021

Como quiera que en el proceso Ejecutivo instaurado por Raúl Alberto Jaramillo Osorio, contra Manuel Fermín Giraldo Gutiérrez y Alexandra Duran Ramos, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00199-00, ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

La demanda fue notificada por correo electrónico a Manuel Fermín Giraldo Gutiérrez y Alexandra Duran Ramos el 19 de abril de 2021 (Fl.009); estando dentro del término de traslado correspondiente a través de apoderado se propusieron excepciones.

Así las cosas, se incorporará el escrito de excepciones oportunamente allegado y se ordenará correr traslado a la parte actora del mismo por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Incorporar el escrito de excepciones oportunamente allegado.

**SEGUNDO:** Correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días del escrito de excepciones propuestas.

**TERCERO:** Se reconoce personería a Juan Sebastián Pérez González T.P. 304.993 del C.S.J. para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

La providencia se fija en Estado No. 078 del 11/05/2021 N.B.R

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03223a7fdb1c8cf68a6bc413a3e27e5a4f8a0c4953e37fc287ec85611d10ca2a**

Documento generado en 10/05/2021 12:29:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**